



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Armenia, Quindío, 10 de junio de 2019

SSCFL Oficio No. **T-1968**

Señores:

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

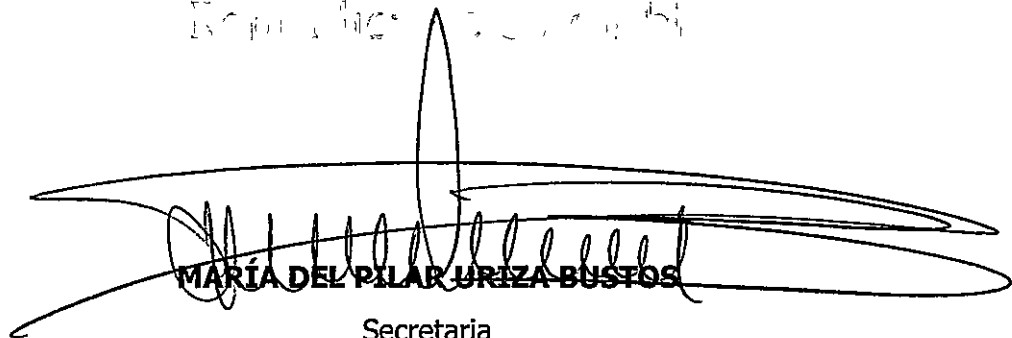
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado: 63-001-22-14-000-2019-00049-00 (224)

Para efectos legales de **NOTIFICACIÓN** le remito copia del auto que admitió la mencionada acción de tutela, providencia proferida por la Magistrada Sonya Aline Nates Gavilanes, dentro de la acción de tutela presentada por **ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO**, en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA, QUINDÍO**.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Armenia

Asunto: **Acción de Tutela (Con Medida Provisional)**
Accionante: **ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO**
Accionada: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA**

Interpongo **Acción de Tutela** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA**, por vulnerar entre otros, mis derechos fundamentales al debido proceso y defensa, consagrados en el Art. 29 de la C.P. y en el preámbulo de la misma, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Soy aspirante al cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, dentro del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Judicial Administrativo de Quindío, convocado mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 del 05 octubre de 2017.

SEGUNDO: Mediante Resolución CSJQUR19-147 del 17 de mayo de 2019, fue publicado el resultado y calificación de mi prueba obteniendo un valor de 759,82 por lo cual no aprobé.

TERCERO: Mediante escrito calendado junio 04 de 2019 interpose recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la calificación que le fue asignada a mi prueba.

CUARTO: Debido a la necesidad de verificar, consolidar y estructurar las razones de mi inconformidad con la calificación de mi prueba que considero incorrecta y desacertada, y poder proceder a sustentar los recursos interpuestos, en el mismo escrito de impugnación de la calificación de mi prueba solicité al Consejo Seccional de la Judicatura:

"PRIMERO: Me sea suministrado y/o exhibido en la ciudad de Armenia Quindío, ciudad donde presenté la prueba, original o copia de mi cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas.

SEGUNDO: Ser informada sobre la calificación que se le hizo a mi prueba, pregunta por pregunta.

TERCERO: Ser informada del método y/o sistema de calificación de mi prueba, y muy especialmente de las respuestas que a juicio del calificador son incorrectas y de las incorrectas.

CUARTO: Informarme si todos quienes aplicamos para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, presentamos exactamente o no el mismo examen o prueba. En caso de que las pruebas no hubiesen sido las mismas informarme la razón o causa de ello.

QUINTO: Informarme si quienes aspiraron a otros cargos distintos al de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO



2

MUNICIPAL, se les practicó la misma prueba o examen que presentamos quienes aspiramos a él. En caso de que las pruebas hubiesen sido las mismas informarme sobre la razón o causa de ello."

QUINTO: El Art. 4. De la Resolución CSJQR19-147 del 17 de mayo de 2019, previó un término de diez (10) días para interponer recursos contra la calificación de las pruebas el cual vence el lunes 10 de junio de 2019, pero no previó un término para sustentarlos por lo cual se infiere que los recursos deben interponerse y sustentarse dentro del mismo término de diez (10) días.

SEXTO: Por lo indicado en el hecho anterior, en el mismo escrito de impugnación de la calificación de mi prueba solicité al Consejo Seccional de la Judicatura:

"(...) se suspenda el término de diez (10) días (En cuanto a la sustentación de los recursos) contemplado en el Art. 4. de la Resolución CSJQR19-147 del 17 de mayo de 2019, hasta tanto el Consejo Seccional de la Judicatura me suministre la documentación e información requerida en los numerales anteriores. Momento a partir del cual estaré en condición REAL para poder sustentar los recursos que he interpuesto contra la Resolución precitada."

SÉPTIMO: Hoy, cuando estamos a un (1) día hábil para que venza el término de interposición y **sustentación** de los recursos, el Consejo Seccional de la Judicatura no se ha pronunciado sobre la información que le requerí para poder sustentarlos, como tampoco se ha pronunciado sobre la suspensión del término para ese efecto.

PETICIONES


PRIMERA: Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa que me están siendo conculcados, y en consecuencia ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura:

- a) Suministrarme la información que le requerí para poder sustentar los recursos que interpuse contra la calificación de mi prueba.
- b) Suspender y/o prorrogar el término para la sustentación de mis recursos, hasta tanto me suministre la plurimencionada información que le solicité para poder sustentarlos.

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en el Art. 7. del Dto. 2591 de 1991, solicito se suspenda provisionalmente el término para la sustentación de los recursos previsto en el Art. 4. de la Resolución CSJQR19-147 del 17 de mayo de 2019, cuyo avance está amenazando y vulnerando los derechos cuyo amparo estoy requiriendo mediante la presente acción de tutela.

En efecto, de no accederse a la medida solicitada, el vencimiento del término cuya suspensión solicito implicaría la consolidación de situaciones jurídicas respecto de todos quienes participamos en el concurso, lo cual representará la consolidación de derechos en cabeza de terceros haciendo prácticamente imposible la aplicación de una decisión de fondo a mi favorable.



Además con la medida provisional pretendo evitar que la amenaza a mis derechos se concrete en la violación de los mismos o que la violación de ellos produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficiencia en caso de ser amparados mis derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 29 de la C.P. y sus Dtos. reglamentarios 2591 y 306 de 1992; Arts. 8 de la D.U. de los DD HH., 39 del Pacto de Dchos. C. y P. y 25 de la Conv. DD HH.

PRUEBAS

Escrito de interposición de recursos y solicitudes de información y suspensión de término calendado junio 04 de 2019.

ANEXOS

Copias de la presente acción para archivo y traslado.

JURAMENTO

Declaro no haber presentado igual acción por los mismos hechos y/o derechos.

NOTIFICACIONES

- El accionado en la Cra. 12 No. 20-63, Palacio de Justicia de Armenia.
- La suscrita en la calle 21 No. 15-26 Of. 204, Ed. Concasa de Armenia.
Email: johanna_27mayo@hotmail.com
Cel: 314 790 02 22

Del Señor Juez Constitucional,

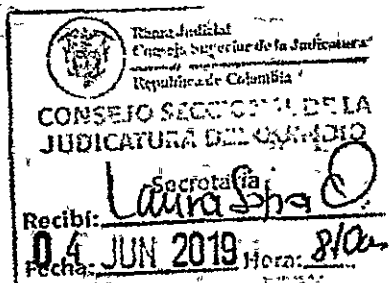


ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO
C.C. No. 1.094.912.760 de Armenia

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	
OFICINA JUDICIAL	
Armenia Quindío	
Armenia:	07 JUN 2019 del 2019
presentado personalmente por:	
ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO	
C.C. 1.094.912.760	de: Armenia
T.P. No.	
JEFE:	



Armenia Q., 04 de Junio de 2019



Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO
Ciudad

SELA MUNICIPAL DE QUINDÍO
SECCIONAL QUINDÍO

Fecha
04 Junio 2019
RECIBIDO
Jairo Ibarra
8:16 a.m.

- Ref.: 1) Interposición de Recursos
2) Solicitud de Información Para Proceder a Sustentar los Recursos
3) Solicitud de Suspensión de Término de Sustentación de Recursos
Hasta Cuando sea Suministrada la Información

Como aspirante al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, dentro del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Judicial Administrativo de Quindío; interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la calificación que le fue asignada a mi prueba (Decisión individual no aprobatoria) que fue publicada mediante Resolución CSJQR19-147 del 17 de Mayo de 2019.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que obtuve una calificación de 759,82 por lo cual no aprobé; y considerando además lo previsto en el Art. 4° de la Resolución CSJQR19-147 del 17 de Mayo de 2019, que reza:

“ARTÍCULO 4°.- Contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en esta Resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.”

Solicito entonces para verificar, consolidar y estructurar las razones de inconformidad con la calificación de mi prueba que considero incorrecta y desacertada, y en consecuencia poder proceder a sustentar los recursos interpuestos, lo siguiente:

PRIMERO: Me sea suministrado y/o exhibido en la ciudad de Armenia Quindío, ciudad donde presenté la prueba, original o copia de mi cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas.

SEGUNDO: Ser informada sobre la calificación que se le hizo a mi prueba, pregunta por pregunta.

TERCERO: Ser informada del método y/o sistema de calificación de mi prueba, y muy especialmente de las respuestas que a juicio del calificador son correctas y de las incorrectas.

CUARTO: Informarme si todos quienes aplicamos para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, presentamos exactamente o no el mismo examen o prueba. En caso de que las pruebas no hubiesen sido las mismas informarme sobre la razón o causa de ello.

QUINTO: Informarme si a quienes aspiraron a otros cargos distintos al de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, se les practicó la misma

prueba ó examen que presentamos quienes aspiramos a él. En caso de que las pruebas hubiesen sido las mismas informarme sobre la razón o causa de ello.

Finalmente y teniendo en cuenta que de suyo resulta imposible sustentar los recursos interpuestos sin tener conocimiento de la documentación e información solicitada en los numerales antecedentes; y en aras de que se me garanticen los derechos de defensa, debido proceso, igualdad y contradicción entre otros; **Solicito se suspenda el término de diez (10) días (En cuanto a la Sustentación de los recursos) contemplado en el Art 4° de la Resolución CSJOUR19-147 del 17 de Mayo de 2019, hasta tanto el Consejo Seccional de la Judicatura me suministre la documentación e información requerida en los numerales anteriores. Momento a partir del cual estaré en condición REAL para poder sustentar los recursos que he interpuesto contra la Resolución precitada.**

Atentamente,



ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO

C. C. No. 1.094.912.760

Dirección: Carrera 6 No. 8 Norte 40
Apto. 702 Serranías del Parque.
Cel.: 3147900222
E-mail: johanna_27mayo@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL - FAMILIA - LABORAL
ARMENIA – QUINDÍO**

ACCIÓN DE TUTELA No. 630012214000-2019-00049-00 (0224)

Armenia, Quindío, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ha correspondido a esta Corporación el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO** en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO**, a través de la cual solicita el amparo de sus derechos fundamentales.

Por reunir los requisitos legales hemos de admitir la solicitud de tutela y se le ha de imprimir el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Vincúlese a la presente acción de tutela a las personas relacionadas en los listados de aspirantes admitidos e inadmitidos dentro del proceso de selección convocado a través de Acuerdo No. CSJQUA17-425 del 5 de octubre de 2017.

Respecto a la medida provisional formulada por la promotora, el Despacho considera que en el presente asunto no es dable decretarla, pues de lo manifestado por la accionante, así como de las pruebas allegadas con el escrito tutelar, no se deriva el cumplimiento de los presupuestos contemplados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Por reunir los requisitos legales hemos de admitir la solicitud de tutela y se le ha de imprimir el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento del fallo, la Sala Civil – Familia - Laboral, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por por **ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO** en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA**
Expediente No. 630012214000-2019-00049-00 (0224)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUDICATURA DEL QUINDÍO, e imprímasele el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de tutela a las personas relacionadas en los listados de aspirantes admitidos e inadmitidos dentro del proceso de selección convocado a través de Acuerdo No. CSJQUA17-425 del 5 de octubre de 2017.

TERCERO. NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. Ofíciase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO, para que en el término improrrogable un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan rendir informe respecto de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

QUINTO. Para efectos de la notificación de las personas relacionadas en los listados de aspirantes admitidos e inadmitidos dentro del proceso de selección convocado a través de Acuerdo No. CSJQUA17-425 del 5 de octubre de 2017, ofíciase a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO para que de manera COORDINADA e INMEDIATA publiquen en la página web copia del escrito de tutela y del presente proveído. Por Secretaría remítase la comunicación respectiva, **anexando copia de los documentos a publicar.**

SEXTO. Notifíquese la existencia de esta acción de tutela y del presente proveído a los accionados y a los vinculados, vía fax, correo electrónico o por el medio más eficaz, para que ejerzan su derecho de defensa. Igualmente comuníquese esta decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONYA ALINE NATES GAVILANES
Magistrada Sustanciadora.